



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523425657315261524**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |  |
|---|--|
| Datos del expediente:   | Asunto:  |
| <b>7018H/2021</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>          | <b>Solicitud de subvención Convenio de Colaboración Ayuntamiento y Cámara de Comercio de Gijón</b> |
| Datos del documento:  |  |
| Tramitador:<br>Emisor: <b>01002774</b><br>Fecha Emisor: <b>06/07/2021</b> |  |

|  |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
|  |

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 6 de julio de 2021:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones empresariales y comerciales de nuestra ciudad, mediante convenios de colaboración que contribuyan a fomentar una sociedad emprendedora y un tejido empresarial competitivo, desplegando servicios innovadores y de valor que repercutan en la dinamización del sector comercial y turístico del municipio, entre otros sectores económicos.

**SEGUNDO:** La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, es una Corporación de Derecho Público que se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y que representa los intereses generales de las empresas de Gijón, entre otras, ofreciendo servicios de alto valor añadido a las pymes, sectores y colectivos que requieren un mayor esfuerzo, tales como comerciantes, empresariado autónomo, mujeres emprendedoras, personas discapacitadas o jóvenes con iniciativas empresariales, cubriendo un abanico de necesidades de empresa, que van desde el asesoramiento y apoyo a la creación de empresas, hasta la comunicación o las nuevas tecnologías.

**TERCERO:** En consonancia con lo expuesto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón promoverá en 2021 las siguientes actuaciones para el año 2021:

- Espacio mascotas: Se trata de una gran cita anual para los amantes de los animales de compañía en el norte de España en la que profesionales de productos y servicios para mascotas cuentan con una plataforma en la que dar a conocer sus productos y servicios. Se prevé su celebración los días 16 y 17 de octubre de 2021.

- Feria De Etiqueta: El evento pone a disposición de un amplio grupo de empresas dedicadas a la organización de diversos tipos de ceremonias y reuniones, un espacio que facilite su relación con la clientela que necesita productos y servicios del sector. Esta feria está prevista para los días 13 y 14 de noviembre de 2021.

**CUARTO:** El interés del proyecto radica en la importancia que tiene la actividad ferial y congresual para la promoción económica de Gijón/Xixón, que ve así reforzada su "marca" de ciudad.

Es destacable el número de actividades que se convocan y celebran, el número de participantes, el acercamiento a la ciudad de multitud y pluralidad de ideas, técnicas, bienes, productos y servicios que favorecen y dinamizan nuestro desarrollo, información y comunicación del potencial de la ciudad en materia industrial, comercial y de servicios, con el movimiento económico que produce el tránsito de un gran número de personas, tratándose de un importante elemento dinamizador de nuestra economía.

La presencia en los diferentes Certámenes de expositores provenientes de toda España y el extranjero hacen de Gijón/Xixón, ciudad de referencia en el ámbito ferial y congresual español, acogiendo un número importante de ferias monográficas anualmente

**QUINTO:** En relación a los informes sobre no duplicidad y sostenibilidad financiera a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, la Administración del

Principado de Asturias, establece como competencia propia de las entidades locales las ferias celebradas en el ámbito local, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

**SEXTO:** Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones (conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público), la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

**SÉPTIMO:** En base a lo anteriormente expuesto y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación se informa favorablemente sobre la suscripción del convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón (CIF Q 3373007 H) durante el año 2021, que supone la concesión de una subvención por importe máximo de 40.000 € del presupuesto municipal correspondiente al presente año para el desarrollo de las actuaciones propuestas por la entidad para este año descritas en el antecedente de hecho tercero.

**OCTAVO:** Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente, suscribiéndose al efecto por la referida intervención un informe en el que se indica que procede continuar con la tramitación del expediente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO:** En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la "aprobación de los convenios y protocolos, salvo en los casos de acreditada urgencia, si bien en estos casos se dará cuenta de los mismos en la siguiente sesión que se convoque", así como la concesión de subvenciones y ayudas y autorizar y disponer el gasto que conlleva la concesión de las mismas".

**TERCERO:** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

**CUARTO:** En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO:** Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones y se recoge en el Anejo I de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**SEXTO:** Conforme a la dotación económica incluida en la aplicación presupuestaria D10.433.00.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras transferencias) para el año 2021, se concede una subvención por cuantía máxima de 40.000,00 €, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con NIF Q3373007H, para el desarrollo de las actuaciones descritas en el antecedente de hecho tercero, durante el presente año 2021, así como su prórroga automática anual por mutuo acuerdo de las partes condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto de 40.000 euros con cargo a la aplicación D10.433.00.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al año 2021, en concepto de subvención a justificar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, destinada a financiar gasto corriente derivado de la ejecución de las actuaciones presentadas.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523425657315261524**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |  |
|---|--|
| Datos del expediente:   | Asunto:  |
| <b>7018H/2021</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>          | <b>Solicitud de subvención Convenio de Colaboración Ayuntamiento y Cámara de Comercio de Gijón</b> |
| Datos del documento:  |  |
| Tramitador:<br>Emisor: <b>01002774</b><br>Fecha Emisor: <b>06/07/2021</b> |  |

**TERCERO:** Proceder al abono de la subvención mediante la realización de **dos pagos fraccionados**, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

**CUARTO:** Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

**OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA****Entidades obligadas.**

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

**Obligaciones en materia de transparencia.**

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información.**

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**Régimen sancionador.**

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523425657315261524**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |  |
|---|--|
| Datos del expediente:   | Asunto:  |
| <b>7018H/2021</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>          | <b>Solicitud de subvención Convenio de Colaboración Ayuntamiento y Cámara de Comercio de Gijón</b> |
| Datos del documento:  |  |
| Tramitador:<br>Emisor: <b>01002774</b><br>Fecha Emisor: <b>06/07/2021</b> |  |

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.